



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 4.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, legalmente representados por el Ing. **Geovanny Benítez Calva**, en su calidad de Prefecto y el **Dr. Johnny Santín Torres**, Procurador Síndico de la Provincia, quienes para efectos de este convenio se llamarán el “**GAD Provincial**”; y, por otra parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONAL 4**, representado por la Lcda. **Marlene Jaramillo Argandoña**, en su calidad de Coordinadora de Educación, de conformidad con la delegación de funciones constantes en los Acuerdos Ministeriales Nros. 181-11 y 020-12, de fechas 05 de mayo de 2011 y 25 de enero de 2012, respectivamente, parte además que en adelante se le denominará “**EL MINISTERIO**”, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mismo que registrá por ésta y las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-**

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se funda en impulsar el desarrollo sustentable, incluyente y participativo de la provincia, en base a la implementación de políticas y planes de fomento de la productividad, movilidad, gestión ambiental y prestación de servicios públicos para garantizar el buen vivir.
- b) El Ministerio de Educación, es el órgano rector de la educación, encargado de generar políticas nacionales, normar, proveer y garantizar el acceso pleno a la educación de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, el mismo que junto a otros actores han desarrollado el Plan Decenal de la Educación, con el fin de ampliar la cobertura educativa, mejorar la infraestructura y equipamiento escolar.
- c) Que la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la actualidad cuenta con aproximadamente 366 Escuelas Fiscales y Fiscomisionales, 39 Colegios Fiscales, los mismos que albergan en sus instituciones educativas alrededor de 100.000 estudiantes y en conocimiento que la infraestructura educativa así como la implementación de mobiliario no prestan las garantías necesarias para una mejor armonía entre la enseñanza y el aprendizaje el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ha considerado necesario apoyar al Ministerio de Educación.
- d) **Mediante oficio N° GADPSDT-VP-2012-0105, de fecha 04 de julio de 2012, dirigido a la Lic. Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora de Educación Zonal 4, suscrito la señora Johanna Cedeño, Viceprefecta del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, informó que los convenios suscritos con la DINSE en años anteriores, relacionados a la entrega de mobiliario escolar (informe del mobiliario entregado con sus respectivas actas de respaldo), han sido finalizados con éxito, y en vista de que existe la voluntad en continuar apoyando a la educación de la provincia, solicitó la suscripción de un nuevo convenio con el Ministerio de Educación.**
- e) **El Lic. Giampaholo Alcívar, Coordinador de Despacho del GAD Municipal de Santo Domingo, mediante oficio N° GADMSD-CDA-2012-268, de fecha 10 de julio de 2012, puso en conocimiento del señor Prefecto del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el informe jurídico contenido en el memorando N° AJ-3727-2012, elaborado por Procuraduría Síndica Municipal, respecto al oficio N° GADPSDT-DPS-GBC-2012-422, suscrito por la señora Johanna Cedeño Zambrano, Prefecta (S) del GAD Provincial, sobre el cual se han pronunciado que al no haber asumido o al no ser transferidas aún las competencias al GAD Municipal, en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamiento de salud y educación, dicho Gobierno Municipal no puede autorizar al GAD Provincial de Santo Domingo de los**

Tsáchilas, para que pueda continuar con el proyecto "Sentando Futuro", sugiriéndose que dicha autorización sea gestionada ante la entidad rectora de la educación.

- f) Procuraduría Sindica, mediante memorando N° GADPSDT-PS-2012-211, de fecha 20 de julio de 2012, considero que el Proyecto "Ambiente Educativo Pedagógico", que tiene como objetivo la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa y mobiliario escolar a las escuelas y colegios fiscales de la Provincia, se encuadraría dentro de la gestión concurrente, determinada en los Arts. 126 y 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya que el mismo se lo suscribiría con el órgano rector de las políticas nacionales en materia de educación, por lo cual recomendó que la Comisión de Trabajo Permanente de Legislación, emita sus conclusiones y recomendaciones, conforme lo dispone el Art. 326 del COOTAD, a fin de que la Cámara Legislativa del GAD Provincial, autorice al señor Prefecto, celebrar el aludido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Ministerio de Educación, a través de la Coordinación de Educación Zonal 4.
- g) El Consejo Provincial en sesión ordinaria celebrada el día .....de ....de 2012, resolvió autorizar al Ejecutivo del GAD Provincial, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4.**
- h) **El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:** *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*
- i) **Por mandato del artículo 226 de la Constitución de la República:** *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*
- j) **El Art. 260 de la Supra Norma, establece que:** *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*
- k) **El numeral 7 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, entre otras, la siguiente:** *"7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"*.
- l) **El mismo Cuerpo Constitucional en el Art. 268, dispone que:** *"La ley determinará los casos excepcionales, el procedimiento y la forma de control, en los que por omisión o deficiente ejecución de una competencia se podrá intervenir en la gestión del gobierno autónomo descentralizado en esa competencia, en forma temporal y subsidiaria, hasta que se supere la causa que motivó la intervención."*
- m) **De conformidad a lo establecido en el Art. 269 de la Supra Norma,** *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación*



*de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”.*

- n) Los literales b) y c) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, entre otros los siguientes: “b) **Solidaridad.**- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos... c) **Coordinación y corresponsabilidad.**- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”
- o) Los literales a) y e) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”.
- p) El literal k) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que le corresponde al Prefecto Provincial, ejercer entre otras la siguiente atribución: “k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;”.
- q) De conformidad con lo que disponen los literales g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otra la siguientes: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”
- r) Misma norma legal que en su Art. 125, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.”
- s) El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución



*para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”*

- t) **El Art. 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:** *“Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.”.*
- u) **El literal g) del Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone que sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, entre otras la siguiente:** *“g. Apoyar la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la utilización escolar;”*
- v) **La Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que:** *“Los Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”.*
- w) **El Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, en vigencia establece:** *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”.*
- x) **La Coordinación de Educación Zona 4, es la unidad ejecutora del Ministerio de Educación y está encargada de la planificación y mejoramiento de la infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario estudiantil;**
- y) **Que en el Artículo 31, literal p) del ACUERDO 020-12, es atribución de la Coordinación de educación zonal 4 la de:** *“Coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgo y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa”.*

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es el de crear un nexo y marco interinstitucional en el que se definan de manera específica, técnica, responsable y coordinada las acciones tendientes a facilitar a los niños, niñas y adolescentes de la provincia que cursan la Educación General Básica del sistema fiscal, el derecho de acceder a una educación eficaz y de calidad dentro de una política pública establecida por el Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Educación Zonal 4 y el GAD

Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la finalidad de que los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sector educativo, tengan las comodidades para recibir una educación acordes a sus requerimientos y por consiguiente garantizar su desarrollo como individuos y ciudadanos, y de esta manera de acuerdo a las competencias del Ministerio, dotar del mobiliario y del equipamiento de juegos infantiles y recreacionales de acuerdo a los estándares técnicos establecidos por el Ministerio de Educación, que no represente la ejecución de obra civil.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

#### **Compromisos del GAD Provincial:**

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, será el responsable de elaborar proyectos para la contratación de la elaboración del mobiliario escolar de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas por el Ministerio de Educación, para lo cual se contará obligatoriamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección de Gestión Financiera.
2. Trabajar conjuntamente con la Coordinación de Educación Zonal 4, para determinar los establecimientos educativos beneficiarios, en base al análisis de los pedidos y de las necesidades que por escrito formulen al GAD Provincial los centros educativos fiscales de la Provincia.
3. Establecer anualmente en el presupuesto del GAD Provincial los recursos necesarios para atender en base al presente convenio las necesidades de mobiliario escolar; así como también realizar las gestiones pertinentes para obtener recursos de cooperación internacional no reembolsable.
4. El GAD Provincial, presentará al Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Educación Zonal 4, copias certificadas de los procesos realizados en la ejecución del presente convenio.
5. Presentar a la Coordinación de Educación Zonal 4, copias de las actas de recepción del mobiliario e implementos deportivos o recreativos según sea el caso.

#### **Compromisos del Ministerio de Educación:**

1. Entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, los diseños, planos y demás especificaciones técnicas aprobadas para la contratación de equipamiento, debiendo notificar periódicamente al GAD Provincial, los cambios que se presentaren en dichos documentos técnicos.
2. Coordinar con el GAD Provincial la entrega de mobiliario escolar en la Provincia, conforme al presupuesto del Gobierno Provincial, así como del Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Educación zonal 4.

### **CUARTA.-COMISIÓN.-**

Para garantizar la ejecución del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Ministerio de Educación, conformarán una comisión que estará integrada por la señora Viceprefecta en representación del GAD Provincial, y en el caso del Ministerio de Educación a través de la Coordinación de Educación Zonal 4, a quien su titular delegue para el efecto, además dicha comisión estará integrada por un técnico de ambas instituciones, los mismos que se encargaran de velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de materiales, plazos establecidos del Convenio.

La Comisión conocerá el listado consensuado de la intervención de manera semestral, así como también emitirá un informe para conocer los avances del presente convenio.

#### **QUINTA.- PLAZO.-**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta la culminación del objeto de este convenio.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

EL presente Convenio terminará por los motivos que se detallan a continuación:

1. Por el cumplimiento del objeto del convenio, sin que exista necesidad de notificación anticipada;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y por la Procuraduría General del Estado.

#### **NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, para lo cual, proceden a firmar en unidad de acto el original y tres copias de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los doce días del mes de septiembre de 2012.



Ing. Geovanny Benítez Calva  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA**



Lic. Marlene Jaramillo Argandoña  
**COORDINADORA DE EDUCACIÓN  
ZONAL 4.**



Dr. Johnny Santín Torres  
**PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**